

**BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1923.**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des-embolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/o			o/o	Fechas				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>			
19-9-923	71,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,20	10-9-923	680,50	Banco de España.....	500		581,00
19-9-923	71,45	> E, de 25.000 >	71,20	18-9-923	247,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		243,00
19-9-923	71,50	> D, de 12.500 >	71,25, 20 y 25	17-9-923	258,00	Banco Hipotecario de España...	500		
19-9-923	71,50	> C, de 5.000 >	71,25	18-5-923	85,00	Banco de Castilla.....	250		
19-9-923	71,50	> B, de 2.500 >	71,25	5-3-923	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
19-9-923	71,50	> A, de 500 >	71,25	13-9-923	150,50	Banco Español de Crédito.....	250		140,00
19-9-923	71,00	> G, de 100 >	71,00	19-9-923	360,00	Unión Española de Explosivos...	100		
19-9-923	71,50	> H, de 200 >	71,00	18-9-923	83,75	Socied. Gral. Anu.-(Preferencia,	500		
19-9-923	71,50	En diferentes series.....		13-9-923	35,00	carera España....(Ordinarias,	500		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		21-6-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
19-9-923	86,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,30	17-9-923	330,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		308,06 pesetas.
19-9-923	86,30	> E, de 12.000 >	86,30	18-9-923	336,00	Idem Norte de España.....	475		305,00 y 315,00 id.
17-9-923	86,70	> D, de 6.000 >	87,30	10-9-923	233,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		234,00 id.
17-9-923	87,50	> C, de 4.000 >	87,30			<b>OBLIGACIONES</b>		Interés anual por 100	
19-9-923	87,40	> B, de 2.000 >		10-9-923	362,00	Bonos del Banco de España.....	500		
19-9-923	87,40	> A, de 1.000 >		19-9-923	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
18-9-923	87,75	> G, de 100 >		19-9-923	98,55	Idem id. id.....	500	5	98,55 y 60
18-9-923	87,75	> H, de 200 >		19-9-923	110,80	Idem id. id.....	500	6	110,75
24-8-923	87,50	En diferentes series.....		17-9-923	76,50	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		12-9-923	94,15	(Serie A.	500	5	
23-8-923	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		22-6-923	77,75	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	4 1/2	
10-9-923	88,00	> D, de 12.500 >		27-8-923	70,50	Madrid a Ariza..... > C.	500	4	
18-9-923	89,00	> C, de 5.000 >	80,00	20-1-923	63,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3	
12-9-923	88,00	> B, de 2.500 >		20-5-922	59,25	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3	
19-9-923	89,00	> A, de 500 >	60,00	18-5-921	53,00	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	3	
9-7-923	89,00	En diferentes series.....		18-11-920	52,00	4.ª serie.	500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		20-1-923	59,50	5.ª serie.	500		
18-8-923	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
19-9-923	95,25	> E, de 25.000 >	95,00	18-9-923	84,00	Obligaciones .....	500		
18-9-923	95,25	> D, de 12.500 >	95,20	19-9-923	95,75	Expropiaciones del Interior.....	500		95,75
19-9-923	95,50	> C, de 5.000 >	95,25	19-9-923	89,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		89,50
19-9-923	95,75	> B, de 2.500 >	95,25	19-9-923	89,25	Idem id. 1918.....	500		
19-9-923	95,75	> A, de 500 >	95,25	28-4-923	92,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
18-9-923	96,25	En diferentes series.....				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>				4 por 100 perpetuo al contado.....	191,800		PARIS, a la vista cheque, 50.000 francos a 44,00 pesetas por 100 francos.
		<b>EMISION DE 1917</b>				Idem sin corriente.....	0		LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 23,03 pesetas una, --1.000 a 33,65.
3-9-923	90,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				4 por 100 amortizable.....	5,500		NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars 7,40.
18-9-923	96,25	> E, de 25.000 >				5 por 100 amortizable.....	90,500		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 33,00 pesetas por 100 liras.
18-9-923	96,15	> D, de 12.500 >				Acciones del Banco de España.....	4,000		
19-9-923	95,00	> C, de 5.000 >	95,00			Idem del Banco Hipotecario.....	0		
19-9-923	95,00	> B, de 2.500 >	95,00			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	22,000		
19-9-923	95,00	> A, de 500 >	95,00			Azucarera.—Preferentes .....	0		
19-9-923	95,15	En diferentes series.....	95,00			Idem.—Ordinarias .....	0		
19-9-923	95,15		95,00			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	69,500		
						Idem id. al 6 %	8,000		

Gaceta de Madrid. Núm. 264 21 Septiembre 1923 Anexo núm. I.—Página 1129

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****JEFATURA DEL SERVICIO AGRO-  
NOMICO CATASTRAL DE TOLEDO**

Ignorándose el paradero de don Luis Veilla del Rincón, Auxiliar administrativo de esta Jefatura del Servicio Agronómico Catastral, se le cita por el presente anuncio para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, conteste a los cargos que resultan en el expediente que por abandono de destino se le instruye, debiendo advertirse que de no comparecer en esta dependencia en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, se continuará la tramitación del referido expediente sin audiencia del interesado.

Toledo, 18 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Antonio Carrasco. P—5987

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-  
NES DE LA ZONA DE ARANDA DE  
DUERO**

Don Julio Zarraluqui y Villalba, Recaudador de la Hacienda en la zona de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Julio de 1922, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 15 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

**Membres de los deudores.**

Calixto García, 4,69 pesetas.  
Jorge Gil, 15,58.  
Polonia Ahumada, 2,41.  
Quintín Aldea, 1,02.  
Margarita Blanco, 1,26.  
Seyergiano Blanco, 1,14.

Bernardo Calvo, 1,53  
Isaac Calvo, 0,64.  
Isabel Calvo, 2,67.  
Joaquín Calvo, 0,75.  
Luis Calvo, 1,03.  
Miguel Calvo, 2,16.  
Nemesio Calvo, 0,39.  
Román Calvo, 2,30.  
Rita Calvo, 2,91.  
Salvador Calvo, 1,53.  
Teodoro Calvo, 0,76.  
Eliás Cámara, 0,51.  
Román Cámara, 0,03.  
Francisco Cámara, 0,22.  
Segundo Cámara, 0,87.  
Oalla Garazo, 1,46.  
Eusebio Casado, 2,05.  
Modesto Cilla, 2,92.  
José Cilleruelo, 2,92.  
Prisco Cilleruelo, 2,98.  
Inocencio Contreras, 1,55.  
Román Cabo, 0,95.  
Nicanor Cilla, 2,03.  
Félix Esgueva, 1,78.  
Fermín Esgueva, 2,28.  
Primitivo Esgueva, 0,10.  
María Esgueva, 0,64.  
Benito García, 1,91.  
Luis Peña, 1,53.  
Nicolás del Burjo, 0,58.  
Miguel de Pablos, 0,76.  
Gregorio Escobar, 0,10.  
Jorge Escobar, 1,30.  
Eustaquio García, 2,16.  
Julián García, 0,38.  
Antonio González, 0,19.  
Celestino González, 2,16.  
Celestino González, 1,14.  
Feliciano González, 2,73.  
Mariano González, 2,92.  
Miguel González, 2,03.  
Nicolasa González, 0,82.  
Pedro González, 0,30.  
Santiago González, 0,26.  
Oleto Guerra, 1,90.  
Francisco Guerra, 1,45.  
Rufino Guerra, 0,89.  
Florentino Gutiérrez, 2,79.  
Félix García, 1,90.  
Bruno González, 0,39.  
Rafael Martín, 0,39.  
Benigno Martín, 1,59.  
Saturnina Martín, 2,78.  
Tomás Martín, 2,79.  
Ángel Miraballes, 0,76.  
Anastasio Molero, 2,79.  
Degracias Molero, 2,03.  
Eugenio Molero, 0,19.  
María Ontoria, 1,15.  
Pelicarpio Ontoria, 0,25.  
Tomás Ontoria, 0,51.  
Baltasar Ontoria, 1,90.  
Gregorio Ontoria, 0,95.  
Hermenegildo Ontoria, 0,88.  
Santiago Madrid, 2,79.  
Atejo Martínez, 0,15.  
Rosa Martín, 0,11.  
Francisco Molero, 1,89.  
Pedro Molinero, 1,26.  
María Ontoria, 0,84.  
Isidro Terradillos, 1,15.  
Petra Terradillos, 2,28.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos sellos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.  
Gumiel de Izán, 20 de Abril de

1923.—El Recaudador, Julio Zarraluqui. P—2669

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-  
NES DE LA ZONA DE BERMILLO  
DE SAYAGO**

*Derechos reales.—Año 1919.*

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por el concepto y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 8 de Marzo de 1922 la siguiente providencia:

"No habiendo satisfecho las deudoras a quienes se refiere este expediente en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 30 de Junio de 1920 sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de segundo grado y costas causadas y careciendo de bienes muebles y semovientes, procédase a la traba de los muebles de D. Saturnino Gómez, esposo que fué de doña Petra Vega Refoyo y padre de doña Arsenia Gómez Vega, que comprenden la anterior certificación expedida por los señores Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento:

Librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de la finca designada.

**Finca embargada.**

Una casa para habitación en el casco de este pueblo y calle de la Paz, señalada con el número 3; linda por la derecha entrando, con otra de José Pérez Bernabé; izquierda, otra de Pablo Herrero, y espalda otra de Pío Magavio.

Asimismo se ha dictado en dicho expediente la siguiente providencia:

"De conformidad a lo que determina el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase a las deudoras comprendidas en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Notifíquese esta providencia a las indicadas deudoras en la forma que dispone el artículo 141 de la referida Instrucción.

Y no habiendo sido posible notificar personalmente las anteriores providencias a la deudora doña Petra Vega Refoyo, por ignorar su paradero, ni consta tenga persona que la represente he dispuesto, de conformidad a lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sean hechas por medio del presente edicto, que se colocará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Pereruela, 16 de Abril de 1923.  
El Recaudador, Julio Martín.

P—2802

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de derechos reales, correspondientes al ejercicio de 1920, he procediendo al embargo de las fincas que pasan a detallarse, pertenecientes a D. Luis Coria Vaquero:

Una tierra en término de San Román de los Infantes al pago de Trochil, de cabida una fanega, igual a 33 áreas 54 centáreas; linda: al Naciente, con corredera del Sierro; Mediodía, tierra de doña Paula Cancelo; Poniente, con regalo del Trochel, y Norte tierra de Manuel Martín.

Otra tierra en el mismo término al pago de Valdevelasco, cabida tres fanegas, igual a una hectárea 62 centáreas, que linda: al Naciente, con regato de Valdevelasco; Mediodía, tierra de Marcelino Vacas Pariente, y Norte con otra de María Soledad Gago.

Otra en el mismo término al pago de Cruz Chiquita, de una fanega de cabida, igual a 33 áreas 54 centáreas; linda: al Naciente, con otra de Juan Alberca; Mediodía, regato de Cruz Chiquita; Poniente, otra de Luisa Merino, y Norte camino de Zamora.

Asimismo se ha dictado en dicho expediente la siguiente providencia:

"De conformidad a lo que determina el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor comprendido en este expediente para que en el término de tres días presente y entregue en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Y como quiera que no se han podido hacer las notificaciones personalmente al interesado por ignorar su paradero, ni consta tenga persona que le represente, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sean hechas por medio del presente edicto, que se colocará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Pereruela, 16 de Abril de 1923.  
El Recaudador, Julio Martín.

P—2081

Derechos reales.—Año 1910.

D. Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por el concepto y año arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Julio de 1922 la siguiente

"Providencia.—No habiendo sa-

tisfecho las deudoras a quienes se refiere este expediente en el plazo que al efecto se las concedió en providencia de 30 de Junio de 1920, sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de segundo grado y costas causadas y careciendo de bienes muebles y semovientes procedáse a la traba de los inmuebles de D. Isidoro Canelas Rodrigo, esposo que fué de doña Francisca Rodrigo y padre de doña Manuela Rodrigo, que comprende la anterior relación expedida por los Sres. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento.

Librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

*Finca embargada.*

Una casa para habitación en la calle de las Piñas, señalada con el número 5, de planta baja, mide 300 metros cuadrados; linda: por la derecha, con casa número 9 de Diego Velasco Canelas; izquierda, con calle de las Peñas; espalda, con casa número 1, de Ana Sastre Montero.

Asimismo se ha dictado en dicho expediente la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo que determina el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a las deudoras comprendidas en este expediente para que en el término de tres días presente y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Notifíquese esta providencia a indicados deudores en la forma que dispone el artículo 141 de referida Instrucción.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto la notificación de las anteriores providencias, por haber fallecido una de las deudoras e ignorar el paradero de otra, ni consta tengan herederos o personas que las representen, he dispuesto de conformidad a lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sean hechas por medio del presente edicto que se colocará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Peñausende, 16 de Abril de 1923.  
El Recaudador, Julio Martín.

P—2800

D. Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Derechos Reales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintiuno, he procedido al embargo de las fincas que pasan a detallarse pertenecientes a don Ramón Garrote Martín.

Una casa para habitación en la calle de la Fuentesca, señalada con el número veintiséis, de doscientos

siete metros de superficie; linda por derecha entrando cortina del mismo dueño, izquierda casa de Manuel Moreno, espalda cortina de Alonso Lorenzo.

Un cortino o casa de cabida tres celemines, igual a ocho áreas, treinta y ocho centáreas, que linda al Naciente corral de Concejo, Mediodía otro de Valentín Garrote, Poniente casa de Antonio Garrote y Norte cortina de Antonio Lorenzo.

Una cortina a las Eras de cabida dos celemines, igual a cinco áreas cincuenta y ocho centáreas, que linda por el Naciente otra de Lorenzo Conejo, Mediodía valle del pago. Poniente otro de Francisco Figal.

Un cortino al Caño de las Liebres de un celemin de cabida, igual a dos áreas setenta y nueve centáreas; linda: al Naciente, con cortina de Roque Prieto, Mediodía, calle pública; Poniente, cortina de José Carrascal y Norte, otra de Roque Prieto.

Un cortino al camino del Mediodía, de un celemin de cabida, igual a dos áreas setenta y nueve centáreas, linda al Naciente, camino público, Mediodía, otro de Feliciano Hueimos, Poniente, otro de Inés Pascual y Norte, otro de Valentín Garrote.

Asimismo, se ha dictado en dicho expediente la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor comprendido en este expediente para que en el término de tres días presente y entregue los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Y como quiera que no se han podido hacer las notificaciones personalmente al interesado, por ignorar su paradero, ni consta tenga persona que le represente, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sean hechas por medio del presente edicto, que se colocará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Luiselmo, 16 de Abril de 1923.—El Recaudador, Julio Martín.

P—2795

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

Rústica.—Primer trimestre de 1922-3 y atrasos.

D. Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto pa-

ra que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Abril he dictado la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Torrejón de Montgri,

María Santol y Costa, 13,34 pesetas.

María Santol y Costa, 9,21.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por e mismo para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal, 18 de Abril de 1923.  
El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez. P—2742

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARTAYA

Don Manuel Sigüenza Andújar, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Cartaya.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los herederos de D. Andrés Velasco Parra, por débitos de contribución urbana, con fecha 8 de los corrientes se dictó providencia acordando el embargo de inmuebles del deudor, quedando embargada para el cobro de lo que adeuda la finca siguiente:

Una casa situada en esta villa, calle Santa María, marcada con el núm. 4 de gobierno, con un líquido imponible de pesetas 205 que, capitalizadas al 4 por 100, tiene un valor de pesetas 5.125.

Lo que comunico a los interesados para su debido conocimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndoles al propio tiempo para que dentro del término de tercero día presenten en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca indicada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, caso de no presentarlos.

Y desoñociendo el que provee el paradero de los herederos del deudor; notifíquese esta diligencia por

medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.  
Cartaya, 9 de Abril de 1923.—  
Manuel Sigüenza.

P—2626

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CASSA DE LA SELVA

Utilidades.—Año 1921-22 y 20-21

D. José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo auxiliar del Ayuntamiento de Cassá de la Selva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Marzo último he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los deudores.

Melitón Bon Cruañes, 5,04 pesetas.

Francisco Carix Gispert, 10,08.

Eduardo Deulondez Karnach, pesetas 20,20.

Miguel Deu Sabat, 22,84.

Juan Dalmás Maymi, 7,56.

Francisco Dalmás Suné, 5,04.

Vicente Esteva Turón, 7,56.

Mateo Estañol Cassá, 26,96.

Joaquín Funosas Casellas, 5,04.

Enrique Faiqués Casellas, 22,84.

Vicente Fullá Casellas, 5,04.

Luis Funosas Prats, 5,04.

Joaquín Geli Barroet, 25,28.

Rosendo José Gruart Ribot, 15,96.

José Llinás Badosa, 5,04.

Jorge Mullera Boda, 22,84.

José Mestres Domingo, 7,56.

Jerónimo Miguel Puixant, 36,10.

Hermenegildo Puiol Filó, 37,70.

Dolores Roch Bas, 3,80.

Narciso Puig Gruart, 15,84.

José Palmada Costal, 12,76.

José Planas Vilá, 7,56.

Juan Solé Castañé, 14,40.

Modesto Viadez Fullá, 19,00.

Carmen Baqué Coll, 0,80.

Josefa Bosch Oller, 0,49.

Jaime Coll Bosch, 0,87.

Isabel Capellas Carbó, 2,52.

Isidro Coims Gascóns, 0,80.

Carmen Coll Subirá, 1,52.

José Gelabert, 2,40.

José Gelabert Parés, 1,48.

Joaquín Masgrán Gibert, 2,46.

Juan Marturiá Prats, 1,45.

Viada de Joaquín Massa, 4,36.

Paula Morell Maymi, 4,11.

Miguel Pont Sitjas, 1,05.

Vicente Cifjas Nadalmay, 6,78.

Luis María Salvador, 12,97.

Narciso Soler Cassá, 1,92.

María Vila Cudubret, 1,47.

Joaquín Valls Massach, 0,51.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por e mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cassá de la Selva, 18 de Abril de 1923.—El Agente, José Calverol.

P—2783

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET

D. Manuel Menéndez Alvarez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución territorial rústica del cuarto trimestre de 1922-1923, contra D. Juan Llaberia Escoda, sus ignorados herederos o herencia vacante, en el cual ha recaído la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que el deudor don Juan Llaberia Escoda, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubrimiento por la cantidad de 57,42 pesetas; se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de dictos de esta localidad e inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, y por una sola vez en la GACETA DE MADRID.

Argentera, 23 de Abril de 1923.—  
El Recaudador ejecutivo, Manuel Menéndez. P—2757

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA UNICA ZONA DE FUENTESAUICO**

PUEBLO DE ARGUJILLO

D. Tomás Matilla Bustillo, auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauico.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores, por débitos de contribución territorial, rústica y urbana, y presupuestos de 1914 a 1919-20, he dictado la siguiente

*Providencia.* — Designados bienes inmuebles a los deudores comprendidos en este expediente, se procede al embargo de los mismos; verificado lo cual, librense los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.

*Otra.*—De conformidad a lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores comprendidos en este expediente, para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Y hallándose comprendidos en dichas providencias los deudores que se expresan a continuación, a los cuales se desconoce su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, publíquense las presnics por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose así, bien en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus párrafos tercero y cuarto del artículo 142.

*Deudores que se citan.*

- Bernardo Alonso Barroso, 34,73 pesetas.
  - Francisco Sánchez Rodríguez, 60,51.
  - José Ramos de Paz, 19,60.
  - Juana Silva Martín, 9,02.
  - Nicolás Hernández, 21,17.
  - Pedro Tomás González, 93,19.
  - Tomás García Queipo, 172,46.
  - Antonio García, 29,15.
  - Juan Francia Queipo, 3,19.
  - Manuel Alvarez Tardaguila, 22,20.
  - Nicolás Hernández, 14,70.
  - Pedro Francia Queipo, 35,23.
- Argujillo a 16 de Abril de 1923.—  
El Recaudador, Tomás Matilla.

P-2758

D. Tomás Matilla Bustillo, Auxiliar del Recaudador de contribuciones de la única zona de Fuentesauico.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica y urbana y presupuestos que se dirán, he dictado las siguientes:

*Providencia.* — Designados bienes inmuebles a los deudores comprendidos en este expediente, se procede al embargo de los mismos, verificado lo cual librense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Pro-

piedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

*Otra.*—De conformidad a lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores comprendidos en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Y hallándose comprendidos en dichas providencias los deudores que se expresan a continuación, a los cuales se desconoce su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, publíquense las presentes por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose asimismo en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus párrafos tercero y cuarto del artículo 142.

*Deudores que se citan.*

- Ana Andrés Esteban, 124,66 pesetas.
- Antonio Alonso Hernández, 9,61.
- Alonso Bragado Martín, 24,07.
- Agapito Miguel Andrés, 51,55.
- Baltasar García Hernández, 231,89.
- Carlos Prada Casaseca, 605,91.
- Eulogio Pérez Martín, 215,76.
- Isidoro Miguel Andrés, 125,27.
- José Cordero Román, 7,20.
- José Tomé Esteban, 544,87.
- Jacinta García Rodríguez, 81,16.
- Manuel de Frias Pérez, 51,55.
- Manuel Lucas Román, 10,55.
- Manuel Isasi Román, 23,36.
- Paulino de Frias Pérez, 10,92.
- Pedro Rodríguez Montejó, 102,93.
- Manuel Isasi de Liana, 127,22.
- Ramón García Martín, 75,73.
- Ramón Tomé Campo, 31,02.
- Ramón García Hernández, 19,55.
- Sebastián de Frias Pérez, 54,65.
- Tadea García Prieto, 425,61.
- Tirso García Martín, 216,10.

Urbana.

- Ana Andrés Esteban, 16,72.
- Antonio Alonso Hernández, 15,68.
- Agapito Miguel Andrés, 23,79.
- Angela Martín Tomé, 33,35.
- Agapito Miguel, 18,41.
- Andrea Pérez Martín, 8,61.
- Alonso Tomé González, 43,92.
- Andrea Bartolomé, 21,29.
- Tadea García Prieto, 6,14.
- Benito Tomé Pérez, 6,93.
- Cipriano Mulas Pérez, 26,07.
- Carlos Prada Casaseca, 82.
- Domingo Lucas González, 2,29.
- Diego Ramos Losa, 13,57.
- Eulogio Pérez Martín, 9,77.
- Fermina Tomé Nieto, 14,41.
- Gerardo Ledesma Hernández, 6,15.
- Hildefonso García Fuentes, 12,10.
- Isabel Bragado Rivera, 6,14.
- Juan Antonio Miguel González, 2,50.
- Juan Román Manojó, 22,73.
- José Cordero Román, 1,90.
- José Pérez Calabaza, 7,61.
- Lucio Miguel Pedrón, 20,65.
- Leandro Cuesta Román, 34,44.
- Manuel de Frias Pérez, 25,83.
- Miguel Tomé Cristóbal, 10,75.

- Pedro Rodríguez Montijo, 28,20.
  - Pedro Poyo Tomás, 1,74.
  - Paula Lezano, 10,08.
  - Ramón García Martín, 21,29.
  - Román Rodríguez Prieto, 221,11.
  - Sebastián de Frias Pérez, 12,30.
  - Tadea García Prieto, 50,57.
  - Tirso García Martín, 22,44.
  - Valentín Mateos Rodríguez, 11,75.
- Fuentesauicarnero, 19 de Abril de 1923.—El Recaudador Tomás Matilla.

P-2739

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA**

D. Pedro José Bannasar Ramis, Recaudador en la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que se instruyo por esta Oficina por débitos de la contribución rústica contra doña Francisca Tous Malondra, y según consta en el mismo, resulta que la finca Tanca que se embargó a la citada Tous está inscrita a nombre de María Ordinas Ferragut, y toda vez que de los documentos obrantes en el expediente resulta no poder ser considerada como tercer poseedor, y cumpliendo lo acordado por la Tesorería de Hacienda en 11 de Abril de 1922 y confirmado por la misma en 10 de los corrientes, por la presente se requiere a doña María Ordinas Ferragut para que haga efectivo el descubierto, que asciende hoy a 83,80 pesetas, en esta Oficina, situada en la villa de Muro, calle de Perello, número 3, previniéndole que el plazo que se le da es de cinco días, transcurridos los cuales se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo la referida deudora de ignorado paradero, se la requiere por el presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales y fijará en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Muro (Baleares), 12 de Abril de 1923.—El Recaudador, Pedro José Bannasar.

P-2798

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LAVIANA**

D. Esteban Rodríguez Canga, Recaudador ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial e industrial correspondientes a los trimestres primero, al cuarto de 1921-22 y primero al cuarto de 1922-23, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 19 de Julio de 1921 he dictado la siguiente

*Providencia* declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado

de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudor que se cita.

Carbones de Pravia, 1.170,32 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los apartados tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Laviana, 18 de Abril de 1923.—El Recaudador, Esteban Rodríguez.

P—2637

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Reembolso de 126 obligaciones Andalucés 4 y medio por 100, B. A., amortizadas al sorteo del 10 de Agosto de 1923.

Las 126 obligaciones, cuya lista figura a continuación, se reembolsarán con el cupón número 21 unido, a partir del día 1.º de Octubre de 1923, en:

Madrid, en el Banco Español de Crédito.

Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

A razón de pesetas 500, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 489,30 líquido por obligación.

482,	542,	806,	831,	1.315,	1.485,
2.082,	2.748,	2.976,	3.422,	3.893,	
4.305,	4.504,	5.005,	5.119,	5.427,	
5.499,	6.182,	6.234,	6.565,	6.817,	
7.180,	7.923,	7.955,	8.183,	8.532,	
8.954,	8.976,	9.183,	9.250,	9.316,	
9.350,	9.811,	10.336,	10.902,	12.044,	
12.399,	12.426,	12.572,	14.107,		
14.181,	14.228,	14.261,	15.023,		
15.157,	15.478,	15.514,	16.022,		
16.066,	16.155,	16.247,	16.283,		
16.899,	16.901,	17.556,	17.772,		
18.201,	18.726,	18.883,	19.265,		
20.125,	20.432,	20.993,	21.403,		
21.461,	22.268,	22.396,	22.492,		
22.696,	22.995,	23.408,	23.505,		
23.933,	24.239,	25.013,	25.172,		
25.315,	25.638,	25.806,	25.943,		
26.097,	26.448,	26.644,	26.702,		
26.774,	27.143,	27.316,	27.379,		

29.477,	30.005,	30.329,	30.500,
31.362,	32.404,	33.141,	33.328,
33.369,	33.392,	33.601,	34.015,
34.113,	34.520,	34.558,	34.648,
34.882,	35.106,	35.275,	35.606,
36.644,	37.331,	38.786,	39.421,
39.837,	39.862,	39.974,	40.225,
40.495,	40.726,	41.131,	41.508,
42.294,	42.764,	42.786,	42.820,
43.683,	44.891,		

El interés cesa a partir del día en que la obligación es reembolsable.

Número de las obligaciones Andalucés 4 y medio por 100 (B. A.), amortizadas en sorteos procedentes, pendientes de reembolso con deducción de los cupones indebidamente cobrados:

Amortización de 1916 (Sorteo del 10 de Agosto de 1916):

Obligaciones reembolsables a pesetas 494,83 líquido. Cupón número 7. Vencimiento 1.º de Abril 1917 unido.

9.327

Amortización de 1918 (Sorteo del 10 de Agosto de 1918):

Obligaciones reembolsables a pesetas 494,88 líquido. Cupón número 11. Vencimiento 1.º de Abril 1919 unido.

43.017

Amortización de 1919 (Sorteo del 10 de Agosto de 1919):

Obligaciones reembolsables a pesetas 494,95 líquido. Cupón número 13. Vencimiento 1.º de Abril 1920 unido.

9.372, 13.341

Amortización de 1920 (Sorteo del 10 de Agosto de 1920):

Obligaciones reembolsables a pesetas 488,30 líquido. Cupón número 15. Vencimiento 1.º de Abril 1921 unido.

9.906,	13.397,	13.546,	15.273,	16.712,
18.424,	19.200,	32.015,	37.025,	
		37.073,	40.962,	40.984

Amortización de 1921 (Sorteo del 10 de Agosto de 1921):

Obligaciones reembolsables a pesetas 490,18 líquido. Cupón número 17. Vencimiento 1.º de Abril 1922 unido.

9.769, 22.948

Amortización de 1922 (Sorteo del 10 de Agosto de 1922):

Obligaciones reembolsables a pesetas 487,70 líquido. Cupón número 19. Vencimiento 1.º de Abril 1923 unido.

3.943,	7.944,	16.005,	16.355,	24.380,
27.841,	31.098,	31.664,	37.311,	
		44.465		

Madrid, 20 de Septiembre de 1923. El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—2440

### SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CACERES Y A PORTUGAL

Obligaciones privilegiadas hipotecarias de la línea de Plasencia a Astorga, emisión de 1894.

Se anuncia para conocimiento de sus portadores que, a partir de su vencimiento, se pagará el cupón número 61 de 1.º de Octubre de 1923, por su nominal de 10 pesetas, de las que se deducirán 0,657 pesetas, por impuestos de utilidades y timbre, quedando un líquido a pagar de 9,343 pesetas por cupón.

El Banco Español de Crédito, Alcalá, número 14, es el encargado del pago.

Obligaciones Madrid, Cáceres, Portugal, de interés variable.

Se pone en conocimiento de los portadores de las domiciliadas y no domiciliadas que, a partir de su vencimiento y facturándolas separadamente, se abrirá en España el pago del cupón número 45, de 1.º de Octubre de 1923, a razón de 5,176 pesetas, de las que se deducirán 0,408 por impuestos españoles, quedando un líquido a pagar de 4,768 pesetas por cupón.

Los Establecimientos encargados del pago son: el Banco Español de Crédito, en Madrid, y la Sociedad Anónima "Arnús-Garf", en Barcelona.

Madrid, 20 de Septiembre de 1923. El Administrador encargado de la Secretaría del Consejo, Ramiro Alonso de Villapadierna.

X—2442

### LLOYD GALAICO

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS MARITIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES

Domicilio social, Madrid, Belén, 3.

Se convoca a Junta general extraordinaria que se celebrará en nuestro domicilio social el día 1.º de Octubre, a las doce del día, para tratar los extremos siguientes:

1.º Dar cuenta a los Sres. Accionistas de no haber celebrado Junta general ordinaria en este actual año en la forma que disponen nuestros Estatutos en su artículo 20 y los motivos que lo impidió.

2.º Resolver sobre cuentas deudoras y acreedoras existentes con esta Compañía y procedimientos a seguir para solventarlas.

3.º Resolver previo informe que emitirá el Sr. Presidente de la continuidad de los negocios de nuestra Sociedad, visto el resultado de las gestiones que se le encomendaron con este objeto.

En Madrid a 20 de Septiembre de 1923.—El Presidente, Carlos Fernández García.

X—2443

**BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO**

Balance en 31 de Diciembre de 1922.

Marcos.

**ACTIVO**

Caja, Moneda extranjera, Cupones y saldos en Bancos y Cajas de Compensación.....		639.323.396,64
<i>Letras:</i>		
Efectos y letras del Tesoro (*).....	9.478.053.998,41	
Aceptaciones de clientes a la orden del Banco descontadas.....	49.414.521,68	
		9.527.468.520,09
Corresponsales.....		260.889.661,71
Dobles y Préstamos con garantías de valores cotizados en Bolsa.....		349.103.513,19
Préstamos sobre mercancías y conocimientos de embarque.....		3.779.816.239,61
De los cuales el día del balance estaban:		
Cubiertos por mercancías o resguardos de expedición o de almacenaje.....	3.507.045.920,70	
Cubiertos por otras garantías.....	254.270.045,77	
Sin garantías.....	18.300.273,14	
<i>Valores propios en cartera</i>		
Empréstitos y bonos del Tesoro del Imperio y de los Estados federados.....	884.204,46	
Otros valores pignorable cerca del Banco del Imperio y otros Bancos de emisión.....	14.709.247,36	
Otros valores cotizados en Bolsa.....	1.901.335,96	
Otros valores.....	1.128.362,42	
		18.623.150,20
Participaciones consorciales.....		3.265.059,10
Participaciones permanentes en otros Bancos.....		2.796.453,50
<i>Deudores en cuentas corrientes:</i>		
Cubiertos.....	13.591.028.922,28	
En descubierto.....	982.825.702,43	
		14.573.854.624,71
<i>Además:</i>		
Deudores por aval (sólo de carácter comercial).....	18.255.448,64	
Edificios propios del Banco (Buenos Aires, Bahía Blanca, Montevideo, Valparaíso, Antofagasta, Concepción, Iquique, Santiago, Temuco, Valdivia, Oruro, Río de Janeiro, Sao Paulo y Lima)...		7.679.485,35
Otros inmuebles.....		1,41
<i>Varios:</i>		
Diversos.....		56.796,11
		29.162.678.811,21

**PASIVO**

Capital en Acciones.....		30.000.000,—
<i>Reservas:</i>		
Reserva ordinaria.....	3.327.014,94	
" II.....	10.753.368,46	
		14.080.383,40
<i>Acreedores en cuenta corriente:</i>		
Corresponsales (incluso 3.946.447,03 "Libramientos propios").....	31.938.734,19	
<i>Cuentas a plazo fijo:</i>		
Vencidos dentro de los siete días.....	1.272.609.575,10	
Vencidos desde siete días hasta tres meses.....	590.041.563,99	
Vencidos después de tres meses.....	1.415.438.514,08	
	3.248.089.653,17	
<i>Otros acreedores:</i>		
Vencidos dentro de los siete días.....	24.722.286.322,61	
Vencidos desde siete días hasta tres meses.....	3.520.000,—	
Vencidos después de tres meses.....	4.071.546,32	
	24.729.877.868,93	
		28.009.906.256,29
<i>Aceptaciones y Girós a pagar:</i>		
Aceptaciones.....	1.643.555,28	
Cheques pendientes de pago.....	7.197.781,36	
		8.841.336,64
<i>Además:</i>		
Avales prestados (sólo de carácter comercial).....	18.255.448,64	
<i>Varios:</i>		
Diversos.....	38.146,72	
Fondo de retiro y pensión para el personal.....	4.097.577,31	
Dividendos no cobrados.....	351.920,—	
Cuentas transitorias de la Central y las Sucursales entre sí.....	724.684.148,85	
		729.171.792,88
Cuenta de ganancias y pérdidas.....		370.679.042,—
		29.162.678.811,21

Marcos..... 29.162.678.811,21

(\*) Incluso M. 6.643.000.000 en letras del Tesoro, como contrapartida de las cuentas acreedoras en marcos en la Central y en las Sucursales.

Cuenta de ganancias y pérdidas.

	Marcos.
<b>DEBE</b>	
Gastos generales, incluso contribuciones, impuestos y timbres de la Central y de las 26 Sucursales.....	295.612.159,53
Deducido ingreso de la reserva para impuesto sobre hojas de cupones.....	300.000
	295.312.159,53
Saldo .....	370.679.042
<b>Marcos.....</b>	<b>665.991.201,53</b>

Marcos.

**HABER**

Saldo de beneficios del año 1921.....	413.659,14
Intereses, comisiones y beneficios sobre letras, títulos, participaciones consorciales y permanentes, deducidos los intereses correspondientes a letras con vencimiento en 1923.....	665.577.542,39
<b>Marcos.....</b>	<b>665.991.201,53</b>

Los infrascritos hemos examinado el presente Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, hallándolas conformes con los libros del Banco Alemán Transatlántico. Berlín, 5 de Junio de 1923.—La Comisión de revisión del Consejo de Administración: R. W. Basserman.—Paul M. Herrmann.—La Dirección del Banco Alemán Transatlántico: W. Graemer.—C. Meinhold.

X—2433

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376